

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Cecol Ltda <ce2col@yahoo.com.ar>
Enviado el: viernes, 14 de enero de 2022 3:46 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Monica Alejandra Rodriguez Ruiz; Fabian Silva Cabeza;
gerencia_administrativa@dantradingcolombia.com
Asunto: REPOSICIÓN AUTO 11 DE ENERO DE 2022. PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK
COLPATRIA VS DAN TRADING SAS RAD: 2017-1082
Datos adjuntos: 395 - RECURSO DE REPOSICION.pdf

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZÓN, apoderado judicial de CISA SAS adjunto me permito enviar memorial con recurso de reposición en contra del auto del 11 de enero de 2022.

Cordialmente;

Manuel Antonio Garcia Garzon

Abogado

Calle 19 # 3 - 50 oficina 804 edificio Barichara torre A

Tel: (57 1) 4678513



GARCIA & ASOCIADOS ASESORES S.A.S
ABOGADOS

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: RAD: 2017 – 1082.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A FONDO
NACIONAL DE GARANTIAS CESIONARIO
CISAS.A.
DEMANDADO: DAN TRADING S.A.S.

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, apoderado judicial de CISA S.A., comedidamente manifiesto a Usted Señor Juez, que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 11 de Enero de 2022, mediante el cual el despacho ordena entregar los dineros embargados en el proceso, recurso que sustento en los siguientes términos:

1. Mediante auto del 10 de febrero de 2021, el despacho ordeno la entrega de dineros a favor de CISA S.A. ordenados en audiencia del 02 de diciembre de 2019, y ordeno mediante ese mismo auto oficiar al Banco Agrario para lo de su cargo y que se tramitara bajo los lineamientos del decreto 806 de 2020.
2. De acuerdo con lo ordenado en el auto anteriormente mencionado no se evidencia que el despacho haya dado tramite bajo los lineamientos del decreto 806 de 2020, de poner a disposición de CISA S.A. a través del Banco Agrario, los títulos judiciales ordenados en audiencia celebrada el 02 de diciembre de 2019, que corresponde a la suma de \$20.160.000 m/cte., lo cual se entendería surtido con la información que aparece en la rama judicial, para que el representante legal de CISA S.A. procediera acercarse al Banco Agrario a cobrar los títulos judiciales, circunstancia esta que no se evidencia que se haya realizado el tramite con la secretaria del despacho.
3. En atención a que no se ha dado tramite a la elaboración de los títulos judiciales que debe cobrar CISA S.A. es improcedente que mediante el

Calle 19 # 3 – 50 oficina 804
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar
Tel: (1) 4678513
Bogotá D.C.



GARCIA & ASOCIADOS ASESORES S.A.S
ABOGADOS

auto del 11 de enero de 202 se ordene la entrega a la parte demandada de los dineros embargados, por cuanto no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la audiencia celebrada del 02 de diciembre de 2019, de entregar la suma de \$ 20.160.000 m/cte. a favor de CISA S.A. a través del Banco Agrario de Colombia bajo los lineamientos del decreto 806 de 2020.

Con base en lo anteriormente expuesto solicito al Señor Juez solicito revocar el auto de 11 de enero de 2022, y en consecuencia se ordene que por secretaria se dé tramite a lo ordenado en auto del 10 de febrero de 2021, de entregar a favor de CISA S.A. la suma de \$ 20.160.000 m/cte. con base en lo ordenado en audiencia celebrada el 02 de diciembre de 2020.

Cordialmente;

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON.

C.C. 17.326.360 de VILLAVICENCIO

T.P. 63.110 del C. S. de la J.

Calle 19 # 3 – 50 oficina 804
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar
Tel: (1) 4678513
Bogotá D.C.